

FONDO DE EMPLEADOS GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA
FONGRANTIERRA
JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N°. 01 DE DICIEMBRE DE 2024

Por medio del cual se convoca a los asociados de FONGRANTIERRA a reunión de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE CARÁCTER MIXTA** del año 2025.

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de las facultades legales y las conferidas por el estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Que el Artículo 32. del Decreto 1481 de 1989, establece que los estatutos podrán establecer que la Asamblea General de Asociados sea sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de asociados o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos del fondo de empleados, a juicio de la misma Asamblea General o de la Junta Directiva, según dispongan los estatutos.

Que el citado decreto indica que el número de los delegados en ningún caso será menor de veinte (20) y su periodo deberá establecerse en el Estatuto del Fondo de Empleados.

Que el Art. 32 del Decreto 1481 de 1989, modificado por el art 5 de la Ley 1391 de 2010, establece que el procedimiento de elección deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados”.

Que a la Asamblea General de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de asociados.

Que el Art. 32 de la ley 79 de 1988 determina que la elección de órganos o cuerpos plurales se hará mediante los procedimientos y sistemas que determinen los estatutos o reglamentos.

Que los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Que el numeral 2. del Art. 11 del Decreto 1481, establece que uno de los Derechos de los Asociados de un Fondo de Empleados es: participar en las actividades del fondo y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.

Que por los costos que implicaría realizar una asamblea de asociados y las dificultades operativas y logísticas que se presentan por estar los asociados domiciliados en sitios diferentes del país, la Junta Directiva de FONGRANTIERRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, dispone sustituir la asamblea de asociados por asamblea de delegados.

Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 50 del estatuto vigente de FONGRANTIERRA, compete a la Junta Directiva convocar a los asociados para que elijan los delegados que han de conformar la Asamblea General por el periodo de dos (2) años desde el momento de su elección.

Que el 12 de febrero de 2024 se realizó la elección de delegados quienes a partir del 20 de febrero de 2024 y hasta la nueva elección de delegados en el año 2026 conformaran la Asamblea General.

RESUELVE:

TITULO I

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE CARÁCTER MIXTA

CAPITULO I

CONVOCATORIA Y TEMARIO

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL: Convóquese a reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados de Carácter Mixta a los asociados de FONGRANTIERRA elegidos para el periodo de dos años, la cual se realizará:

Día: **19 de marzo de 2025**

Hora: **12:00 meridiano**

Lugar: **Presencial:** CI 113 No. 7 – 65 Hotel NH Centro Empresarial Santa Bárbara - Bogotá

Virtual: Plataforma de conectividad online Microsoft Teams Link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDU0MDg2YjctYjlmMi00Y2E1LWJhNGUtYTY2YTZjZDEwZTc5%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%224ac19a50-255b-47f3-9bf2-47131d8ccd9c%22%2c%22Oid%22%3a%2251641cbc-f7cc-4fca-aa18-055844602632%22%7d)

[join/19%3ameeting_MDU0MDg2YjctYjlmMi00Y2E1LWJhNGUtYTY2YTZjZDEwZTc5%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%224ac19a50-255b-47f3-9bf2-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDU0MDg2YjctYjlmMi00Y2E1LWJhNGUtYTY2YTZjZDEwZTc5%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%224ac19a50-255b-47f3-9bf2-47131d8ccd9c%22%2c%22Oid%22%3a%2251641cbc-f7cc-4fca-aa18-055844602632%22%7d)

[47131d8ccd9c%22%2c%22Oid%22%3a%2251641cbc-f7cc-4fca-aa18-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDU0MDg2YjctYjlmMi00Y2E1LWJhNGUtYTY2YTZjZDEwZTc5%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%224ac19a50-255b-47f3-9bf2-47131d8ccd9c%22%2c%22Oid%22%3a%2251641cbc-f7cc-4fca-aa18-055844602632%22%7d)

[055844602632%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDU0MDg2YjctYjlmMi00Y2E1LWJhNGUtYTY2YTZjZDEwZTc5%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%224ac19a50-255b-47f3-9bf2-47131d8ccd9c%22%2c%22Oid%22%3a%2251641cbc-f7cc-4fca-aa18-055844602632%22%7d)

ARTÍCULO 2.- TEMARIO DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General Ordinaria convocada, previa verificación del quórum, actos protocolarios e instalación, considerará y decidirá sobre los siguientes puntos que conforman el orden del día propuesto, ejerciendo así sus funciones regulares:

1. Instalación de la Asamblea
2. Verificación del Quórum
3. Elección mesa directiva: Presidente, Vicepresidente y Secretario
4. Lectura y Aprobación del orden del día
5. Aprobación Reglamento para la Asamblea General Ordinaria de Delegados
6. Informe de la comisión revisora y aprobatoria del acta anterior
7. Designación de las comisiones
 - 7.1 Comisión de revisión y aprobación del acta de la asamblea
 - 7.2 Comisión de revisión y aprobación de escrutinios
8. Presentación de informes
 - 8.1 Informe de gestión 2024, Junta Directiva y Gerencia
 - 8.2 Informe de Comité de Control social
 - 8.3 Informe y Dictamen de Revisoría Fiscal
9. Estudio y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2024
10. Estudio y aprobación del proyecto de distribución de excedentes del año 2024
11. Aprobación de documento de compromiso para el incremento de reserva de protección de aportes sociales
12. Elección de los miembros Directivos
 - 12.1 Junta Directiva para periodo de dos años (2025-2026)
 - 12.2 Comité de Control Social para periodo de dos años (2025-2026)
 - 12.3 Comité de apelaciones para periodo de dos años (2025-2026)
13. Elección de Revisor Fiscal, así como el valor de sus honorarios.
14. Propositiones y recomendaciones
15. Clausura

ARTÍCULO 3.- COMUNICACIÓN: De acuerdo, con lo establecido en el artículo 54 del Estatuto Social la convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Delegados, deberá realizarse con una antelación no inferior a quince (15 días) a la fecha de su celebración, indicando, fecha, lugar y temario, y se notificará por escrito a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de FONGRANTIERRA y de las empresas que generan el vínculo de asociación, o por correo electrónico registrado en Fongrantierra o página web.

TITULO II CONVOCATORIA A ELECCIÓN PARCIAL DE DELEGADOS Y REGLAMENTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.- SUSTITUCIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: El Estatuto de FONGRANTIERRA establece que la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta.

ARTÍCULO 5.- CAUSALES QUE DEBEN JUSTIFICAR LA SUSTITUCIÓN: La Asamblea General de Asociados se podrá sustituir por Asamblea de Delegados, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Crecimiento desproporcionado en el número de asociados.
- b. Ubicación de los asociados en distintas zonas geográficas del territorio colombiano.
- c. Resultar significativamente onerosa en proporción a los recursos de "FONGRANTIERRA".

ARTÍCULO 6.- DELEGADOS HÁBILES: De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto, todos los delegados elegidos deben estar hábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, a menos que hayan perdido la condición de Delegado por cualquier causa.

Dado lo anterior, la Asamblea General de Delegados es convocada para que participen 20 delegados ya elegidos quienes se verificará que se encuentren activos como asociados hábiles y en evento de requerirse suplir a un delegado principal y los suplentes elegidos no cubran estas vacantes se realizará elección parcial de delegados. Aspecto que en el momento de la convocatoria no se presenta.

ARTÍCULO 7.- VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE DELEGADOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del estatuto, el Comité de Control Social realizará la verificación de la lista de delegados hábiles a asistir a la Asamblea General Ordinaria de carácter mixto.

CAPITULO II DEL EJERCICIO DEL DERECHO A ELEGIR Y PROCESO DE ELECCION MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Para la elección de los miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de

cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha.

ARTÍCULO 9.- CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, y los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil.
- b. Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado del Fondo.
- c. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- e. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.
- f. Acreditar conocimientos y/o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.
- g. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- h. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Nación.
- i. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y presentar paz y salvo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
- j. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- k. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
- l. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FONGRANTIERRA que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

ARTÍCULO 10.- CONDICIONES PARA SER ELEJIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Para ser elegido miembros del Comité de Control Social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en los últimos dos (2) años.
- c) Haber sido asociado de "FONGRANTIERRA" interrumpidamente durante los seis (6) meses anteriores a su elección.
- d) Acreditar haber recibido educación en economía solidaria.

- e) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el Organismo Gubernamental de Inspección y Vigilancia.
- f) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- g) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de administración o control de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- h) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección
- i) Manifiestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto

ARTÍCULO 11.- VALIDACION CANDIDATOS EN EL PROCESO DE INSCRIPCION Y ELECCION DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social en ejercicio será el órgano competente para validar que los candidatos cumplan con el lleno de los requisitos para ser miembro de Junta Directiva y Comité de Control Social en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos.

CAPITULO III DE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 12-. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de "FONGRANTIERRA" y será elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser removido o reelegido libremente.

ARTÍCULO 13-. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL: Las condiciones para ser elegido en el momento de la postulación y durante el ejercicio del cargo, son:

- a) No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- b) Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
- c) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias
- d) El servicio de revisoría fiscal podrá ser contratado con persona jurídica legalmente constituida; en este caso, la respectiva empresa designará a las personas naturales que ejercerán las funciones de revisor fiscal principal y suplente.
- e) Entregar certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores, o quien haga sus veces, y certificado de antecedentes disciplinarios, de la persona jurídica y persona natural.

- f) No ser asociado de "FONGRANTIERRA" ni haberlo sido en los últimos dos (2) años.
- g) No haber sido sancionado por las entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- h) Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.
- i) Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- j) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Nación.
- k) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- l) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

Parágrafo 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

Parágrafo 2: De ser elegida una persona jurídica para el cargo, los requisitos deberán ser acreditado por los delegados asignados a Fongrantierra.

ARTÍCULO 14-- SISTEMA DE ELECCIÓN ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha. De igual forma se puede aplicar el sistema de elección uninominal. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.

Parágrafo: La recepción de planchas para miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social se harán en la oficina del Fondo de Empleados en la Calle 117 6ª 83 Of 501 hasta las 3 de la tarde del 12 de marzo de 2025 en sobre sellado junto con los correspondientes soportes de estas.

ARTÍCULO 15-. INCOMPATIBILIDADES GENERALES: Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el comité de apelaciones, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y los demás empleados de "FONGRANTIERRA", no podrán ser cónyuges o

compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Parágrafo: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá entrar a desempeñar un cargo administrativo en "FONGRANTIERRA", mientras esté actuando como tal.

ARTÍCULO 16-. INHABILIDADES PARA EJERCICIO DEL CARGO DE ADMINISTRACIÓN CONTROL O VIGILANCIA. Aquellos asociados que hayan ostentado un cargo de administración, control o vigilancia, por periodos que superen los seis (6) años consecutivos, no podrán ostentar otro cargo en otro órgano de administración, control o vigilancia en FONGRANTIERRA, sin que medie por lo menos un (1) periodo estatutario desde la fecha de dejación del cargo inicial.

El Revisor Fiscal no podrá prestar a FONGRANTIERRA servicios distintos a la auditoria que ejerce en función de su cargo

CAPITULO IV DEL PROCESO DE ESCRUTINIO

ARTÍCULO 17-. FECHA, HORA Y LUGAR: Se establece como fecha, hora y lugar para la realización del escrutinio general la indicada en el calendario electoral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 18-. PROCEDIMIENTO: Una vez finalizada la jornada electoral, se cerrará la votación y la Comisión Central de Elecciones y Escrutinio procederá así:

- a. Tendrá en cuenta, respecto del sistema de votación electrónico, el reporte final consolidado, debidamente diligenciado y con corte a la fecha y hora indicada como de finalización de las votaciones en el numeral 3 del artículo 18 del presente acuerdo.
- b. Verificará el número de asociados que votaron de acuerdo con los resultados que arroje el sistema informático, dejando constancia de ello en el acta respectiva, indicándose el número de votos en blanco.
- c. Consolidará la votación, sumando a los resultados de la votación física, teniendo en cuenta para estos efectos las actas correspondientes a los escrutinios regionales, los votos electrónicos que indique el sistema, previo cruce de información para evitar fraude.
- d. En el evento que se presente empate en la votación, deberá escogerse como delegado al asociado con mayor tiempo de asociación al Fondo de Empleados.
- e. Levantará un acta que contenga el resultado de la votación y las decisiones tomadas por la Comisión; una vez diligenciada se le debe anexar copia impresa de los resultados finales tomada de la página de Internet.
- f. Suscribirán, los miembros del comité, el acta respectiva en señal de conformidad con su contenido.
- g. Las decisiones tomadas por esta Comisión no tendrán apelación.

ARTÍCULO 19-. OBSERVADORES. Podrá participar como observador cualquier asociado que esté interesado en la veracidad del evento eleccionario. Para estos efectos los asociados interesados deberán comunicarse con la gerencia de FONGRANTIERRA que coordinará la actividad de los observadores.

ARTÍCULO 20-. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E IMPUGNACIONES: FONGRANTIERRA publicará por medios escritos y electrónicos los resultados de las votaciones, es decir el nombre de los Delegados principales y suplentes en cada una de las zonas electorales.

Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación de los Delegados electos, cualquier asociado podrá impugnar la elección de determinado delegado, conforme a las zonas electorales, presentado para ello las pruebas pertinentes en que fundamenta su inconformidad, ante la Comisión Central de Verificación y Escrutinios, está la resolverá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21-. CAUSALES DE NULIDAD: Se consideran como causales generales de nulidad del proceso de escrutinios las siguientes:

- Cuando el acta de escrutinio no este firmada por los miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinio.
- Cuando se compruebe fraude

ARTÍCULO 22-. NOTIFICACIÓN A DELEGADOS ELEGIDOS: La gerencia deberá notificar a los asociados electos como delegados para la vigencia 2025-2026, a través de comunicado vía correo electrónico, máximo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al proceso de escrutinio.

CAPITULO IX ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y AUTORIDAD QUE LA INTEGRA

ARTÍCULO 23-. ORGANIZACIÓN ELECTORAL: El proceso de escrutinio y elección de Delegados en FONGRANTIERRA, estará dirigido, coordinado y controlado por la COMISION CENTRAL DE VERIFICACION Y ESCRUTINIOS.

ARTÍCULO 24-. FUNCIONES PRINCIPALES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. La COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS es el organismo encargado de dirigir las elecciones, velar porque éstas se lleven a cabo en el marco legal establecido y garantizar que éstas reflejen la voluntad del elector.

Parágrafo: La comisión Central de elecciones y escrutinios será elegida por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25-. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Toda comunicación a la Comisión central deberá realizarse a través del correo electrónico luzdaryvillamil@fongrantierra.com.

ARTÍCULO 26-. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: La Comisión Central de Verificación y Escrutinios, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la inspección y vigilancia de la organización electoral.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de inscripción, escrutinios, elección y las disposiciones sobre la publicidad y promoción de los procesos electorales en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías.
- c. Efectuar el escrutinio general del proceso electoral, hacer la declaratoria de elección y realizar acta y/o informe de su gestión.
- d. Nombrar de su seno un coordinador y un secretario.
- e. Velar por el envío oportuno de la información electoral con las instrucciones precisas a las diferentes zonas electorales.
- f. Velar por la transparencia del proceso democrático en los mecanismos electrónicos que se implementen garantizando los sistemas de seguridad necesarios.
- g. Vigilar los procesos de apertura y cierre de inscripciones en los procesos de elecciones.
- h. Verificar periódicamente el sistema utilizado para comprobar su normal funcionamiento.
- i. Obtener y conocer reportes periódicos de los resultados parciales de las votaciones, en los momentos que se estime conveniente.
- j. Anular votos y/o elecciones cuando se determine que se han violado las normas establecidas.
- k. Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente.
- l. Las demás propias del ejercicio de sus funciones principales.

Parágrafo: Para todos los efectos sólo se aceptarán las decisiones y consultas presentadas por escrito ante la Comisión Central de Verificación y Escrutinios como cuerpo colegiado, de tal manera que pronunciamientos individuales de cualquiera de sus integrantes, carecen de valor y no comprometen a la comisión.

ARTÍCULO 27-. DECISIONES: Las decisiones que tomen la Comisión Central de Verificación y Escrutinios por mayoría absoluta, en ejercicio de sus atribuciones, serán expresadas a través de resoluciones, irán numeradas, fechadas y serán debidamente motivadas y concordantes con lo establecido en el presente reglamento y en el estatuto de FONGRANTIERRA.

ARTÍCULO 28-. REUNIONES DE LA COMISIÓN: La comisión central podrá realizar reuniones presenciales y No presenciales, reuniones de las cuales deberá dejar constancia en acta firmada por todos sus integrantes.

ARTÍCULO 29-. DERECHO DE INSPECCION: Los balances, informes y demás estados financieros serán puestos en las oficinas del fondo, a disposición y para conocimiento de los delegados a la

Asamblea General, con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de celebración del evento.

ARTÍCULO 30-. NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La notificación de la presente convocatoria se hará en la forma y oportunidad establecida en el estatuto.

El presente acuerdo de convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Carácter Mixta, fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria del día dieciocho (18) de diciembre dos mil veinticuatro (2024).

(Original firmado)
HUGO FERNANDO MOLINA PEDROZA
Presidente

(Original firmado)
LIGIA CELILIA GONZALEZ PLAZAS
Secretario